

Acuerdo de 28 de junio de 2012, de Junta de Escuela de la EINA, por el que se aprueba la **Normativa sobre Representación de los estudiantes en el centro y su organización.**

LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO Y SU ORGANIZACIÓN

Capítulo Primero Sobre los representantes de estudiantes del Centro

Artículo 1. Adquisición y pérdida de la condición de Representante

- 1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes de la EINA los delegados y subdelegados de sus grupos de docencia, así como los estudiantes del Centro elegidos en órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad.
- 2. Se perderá la condición de representante de estudiantes de la EINA por:
- a) Finalizar el mandato para el que fueron elegidos, sin perjuicio de su reelección cuando proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante. Ésta se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de quienes reúnan los requisitos para la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
- c) Dimisión, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.
- d) Haber sido removido de su representación mediante moción de conformidad con los procesos que la Delegación de Centro o los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezcan.

Artículo 2. Derechos y deberes de los Representantes.

- 1. Son derechos de los representantes de estudiantes de la EINA:
- a) Tener la consideración de representativos en sus actos y manifestaciones, salvo que conste su realización a título personal.
- b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno de la EINA la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendido por los miembros del PDI y PAS para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
- 2. Son deberes de los representantes de estudiantes de la EINA:
- a) Representar activamente a los estudiantes de la EINA y, particularmente, en la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás representantes de estudiantes.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
- c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo y de los hechos relevantes para la vida universitaria y para el interés de los mismos.
- d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo o previstos en la legislación vigente.





Capítulo Segundo Sobre la Delegación de estudiantes del Centro

Artículo 3. Naturaleza, composición y funciones

- 1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la EINA y será presidida por el Delegado o, en su caso, un Subdelegado de estudiantes.
- 2. Son miembros de la Delegación de estudiantes de la EINA:
- a) Los delegados o, en su caso, subdelegados de grupos de docencia.
- b) Los representantes de los estudiantes en la Junta.
- c) Los representantes de los estudiantes de la EINA en el Claustro universitario.
- d) Una representación de los estudiantes de la EINA miembros de los consejos de los departamentos, cuyo número establecerá el Plenario de la Delegación de estudiantes.
- e) Los estudiantes de la EINA que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
- 3. Son funciones de la Delegación de estudiantes:
- a) Representar a todos los estudiantes de la EINA.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado y al Subdelegado o subdelegados de estudiantes, cuyo mandato tendrá una duración anual y no podrá extenderse más de dos mandatos, así como al resto del Consejo de estudiantes
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por su Consejo de estudiantes.
- d) Recabar y facilitar información sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los estudiantes.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones de representación.
- f) Impulsar los proyectos que considere de interés para los estudiantes, así como promover iniciativas de su ámbito ante la EINA, la Universidad y otras Instituciones.
- q) Contribuir al desarrollo y calidad de las actividades del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y actividades que redunden en beneficio de su comunidad universitaria.
- h) Colaborar con sus medios y recursos al fomento del asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes del Centro y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.
- 4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en pleno y podrá crear tantas comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 4. Constitución y sesiones plenarias de la Delegación

1. La Delegación de estudiantes de la EINA se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes a la proclamación definitiva de candidatos electos a delegados y subdelegados de grupos de docencia. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones y en su ausencia al Director del Centro o Subdirector en quien delegue.





- 2. La Delegación de estudiantes se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.
- 3. La Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de una quina parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares que se habiliten a tal efecto y la convocatoria deberá incluir el orden del día.
- 5. El Presidente de una sesión de la Delegación de estudiantes, a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros, podrá invitar a cualquier persona que considere de interés para su desarrollo, que tendrá voz, pero no voto.
- 6. Todos los miembros de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.
- 7. Para la válida adopción de acuerdos en la sesión plenaria de la Delegación será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros y éstos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero Sobre el Consejo de estudiantes del Centro

Artículo 5: Naturaleza y composición del Consejo de Estudiantes.

- 1. El Consejo de estudiantes de la EINA estará compuesto, como mínimo, por el Delegado, el subdelegado o subdelegados, el Secretario y el Tesorero de la Delegación de estudiantes y su mandato será de un año.
- La Delegación de estudiantes podrá acordar el nombramiento del número de vocales del Consejo de estudiantes que considere oportuno.
- 2. Las funciones del Consejo de estudiantes de la EINA son las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes. El resto de los sus integrantes auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 6. Elección y cese del Consejo de Estudiantes.

- 1. La Delegación de estudiantes elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.
- 2. La elección del Consejo de estudiantes debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a delegados y subdelegados de grupos de docencia del Centro
- 3. Si en el plazo señalado no se eligiera el Consejo de estudiantes el Director de la EINA designará un Consejo provisional, formado por el representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación, que actuarán como Subdelegado y Tesorero.
- 4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:
- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.





- 5. Los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por las siguientes causas:
- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos cuando se formule por escrito ante la Delegación de estudiantes y obre una copia de la misma en la Secretaría del Centro.

Artículo 7. El Delegado de estudiantes de la EINA

Es competencia del Delegado de estudiantes de la EINA:

- a) Representar a todos los estudiantes del Centro dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y medios puestos a disposición de la-misma.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas ante su plenario.
- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 8. El Subdelegado o Subdelegados de estudiantes de la EINA

Es competencia del Subdelegado o Subdelegados de estudiantes de la EINA:

- a) Sustituir y auxiliar al Delegado de estudiantes en sus funciones de representación.
- b) En usencia del Delegado o por delegación convocar y presidir las sesiones de la Delegación de estudiantes
- c) Desarrollar las funciones que el Delegado le delegue.

Artículo 9. El Secretario de la Delegación de estudiantes de la EINA

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

Capítulo Cuarto Sobre los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia

Artículo 10. Funciones de los delegados y subdelegados.

Son funciones de los delegados y subdelegados de grupos de docencia:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con, el PDI y PAS involucrado en la docencia, así como con los restantes representantes de los estudiantes del Centro, para la defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información de la Delegación y de los representantes de estudiantes en la Junta sobre los aspectos de la vida universitaria de su interés.
- d) Informar a sus representados de aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de las incidencias a la Delegación de estudiantes.





e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación y la normativa que les sea de aplicación.

Artículo 11. Directrices para la elección de delegados y subdelegados.

- 1. Cada grupo de docencia contará con un Delegado y un Subdelegado que serán elegidos en noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, por y entre los estudiantes matriculados en el mismo.
- 2. Las elecciones serán convocadas por el Director de la EINA, a propuesta del Delegado de estudiantes, actuando como Junta Electoral del Centro.
- 3. Las votaciones se celebrarán en las aulas en las que se imparte la docencia del grupo y, su organización y desarrollo, será responsabilidad de la Dirección del Centro.
- 4. La determinación, de los grupos de docencia a efectos electorales, será acordado por la Junta de la EINA a propuesta de su Delegación de estudiantes.
- 5. Los candidatos a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, deberán presentar su solicitud individual o formando una candidatura en la Secretaría del Centro. Si no hay candidatos se declararán elegibles a todos los estudiantes censados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias.
- 6. La Junta Electoral establecerá las mesas electorales, que estarán constituidas por tres estudiantes; presidente, secretario y vocal elegidos por sorteo y nombrará a sus miembros.
- 7. La convocatoria de elecciones, que tendrá la máxima publicidad, deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:
- a) Censo de cada grupo de docencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales de las candidaturas y las fechas para su presentación y para la proclamación provisional y definitiva.
- 8. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

